
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2016, el proyecto básico, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de servir de base para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del uso privativo de un máximo de 1.439,86 m2 de dominio público para la construcción, gestión y explotación de clínica hospitalaria y aparcamientos en Calle Punta Umbría, por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, así como el expediente de contratación (Expte. 27/2016), con un presupuesto estimado de ejecución del proyecto de 1.678.056,32 €, más gastos generales y beneficio industrial e I.V.A., una duración máxima 25 años y un canon mínimo anual de 40.006,99 €; se somete dicha documentación a información pública por plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que quienes se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 64, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El expediente puede ser examinado en el departamento de contratación de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Huelva, a 21 de julio de 2016.- CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE, SEGÚN DECRETO DE FECHA 19/06/2015. Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS
ALJARAQUE

DON LUÍS MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALJARAQUE (HUELVA).

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha de hoy, ha dictado la Resolución núm. 1.546/2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y con motivo de la ausencia del Municipio, por vacaciones, de la Titular de esta Alcaldía, del 1 al 10, ambos inclusive, de agosto del año en curso, tiene a bien RESOLVER LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que las atribuciones de la Alcaldía de este Ayuntamiento, sean asumidas, en su totalidad, del 1 al 10, ambos inclusive, de agosto del año en curso, por el Primer Teniente de Alcaldía, D. Sebastián Rivero Rodríguez.

SEGUNDO.- Que se de traslado de la presente resolución al interesado, Sr. Rivero Rodríguez, y se publique, a los efectos legales procedentes, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dada en Aljaraque, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. LA ALCALDESA, Fdo.: Yolanda Rubio Villodres, Rubricado, Ante mí, EL SECRETARIO GRAL., Fdo.: Luí Manuel Sánchez González, Rubricado.”.

Y para que conste en el expediente de su razón, a los efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Aljaraque, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº. LA ALCALDESA.

ALMONTE

Dª. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA DE LA TORRE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE,

HACE SABER.- Que el Pleno de la Corporación, celebrado en sesión Ordinaria, el día ocho de abril de dos mil dieciséis, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta de los miembros legales presentes en la sala, con doce votos a favor del Grupo Municipal PSOE y Mesa de Convergencia, frente a las ocho abstenciones de Grupo Municipal PP, la Ordenanza Municipal Reguladora de Campamentos y Acampadas en el término Municipal de Almonte.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, por plazo de treinta días, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:00, para que pueda ser examinado. Contra el mencionado expediente se podrán formular alegaciones desde el día siguiente a la publicación de mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almonte a 21 de junio de 2016.- LA ALCALDESA.
